

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el OFICIO No. 1041 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023 que ordenó el embargo sobre el salario del codemandado LUIS NORBERTO HERRERA LÓPEZ, se notificó por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA 5 DE OCTUBRE DE 2023, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por parte de la POLICÍA NACIONAL.

En la fecha, **04 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA.
“COOPROCAL” NIT 890.806.974-8
DEMANDADOS: LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ C.C. 70.661.293
FRANCY LILIANA DUQUE GARCÍA C.C. 24.719.217
RADICADO: 1700140030102023-00634-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por las entidades financieras informando sobre la las resultas de la medida de embargo de los productos bancarios.

Atendiendo a que por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** se entregó el **5 DE OCTUBRE DE 2023** a la dirección electrónica de **POLICÍA NACIONAL** el **OFICIO No. 1041 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023**, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna de la referida entidad, ni mucho menos, la parte interesada haya informado las acciones desplegadas para materializar la medida cautelar que solicitó, se la requiere para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de gestiones realizadas para materializar la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.192 del 05 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0978d59b561350239e0c224ecd76581f7da4887f24ec2999d8a6b248ab84025f**

Documento generado en 04/12/2023 10:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>